enterritorio	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA EL PAGO	CÓDIGO:	FAP022
		VERSIÓN:	9
	GESTIÓN FINANCIERA	VIGENCIA:	13/02/2020

Radicado No.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El interventor / supervisor / otro (según aplique), certifica que el beneficiario: MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS

ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para el trámite del presente pago. Asimismo certifica que su contenido y condiciones han sido verificados previamente.

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NIT [x] CC [] CE [] TI [] **NÚMERO DOCUMENTO:** 860.508.480 **DV:** 4

MARQUE CON X SI PERTENECE AL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN []

SEÑALE EL CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU- DE ESTE COBRO (en caso de no señalarla se aplicará la retención máxima vigente) 6920

TELÉFONO: 6176011 **CORREO ELECTRÓNICO** mgipaez@paezasociados.com

VALOR PRESENTE DESEMBOLSO	
VALOR FIJO $	19.900.000
VALOR VARIABLE $ (SI APLICA)	

FUNCIONAMIENTO [] **CONV. O CTO. INTERADMINISTRATIVO** [X] **SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** []

No. CONV. O CTO. INTERADMINISTRATIVO 215047 **No. CONTRATO** 2191880

No. PROCESO CONTRACTUAL

CONCEPTO PAGO FIJO:	Valor correspondiente a la entrega del informe final de la auditoria para el periodo 1 de enero de 2019 hasta el 31 de noviembre de 2019, previa aprobación de la supervisión del contrato.
CONCEPTO PAGO VARIABLE:	

FACTURA No. 10006 **CUENTA DE COBRO** [] **DOCUMENTO EQUIVALENTE ¿CUÁL?**

ANTICIPO: SI [] NO [] % [] **VALOR $** **OTROS DESCUENTOS POR VALOR $**

RETEGARANTIA: SI [] NO [] % [] **VALOR $** **ESPECIFIQUE:**

AMORTIZA: SI [] NO [] % [] **VALOR $** **ESPECIFIQUE:**

INFORMACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPTO	FECHA(S) DE PAGO	No. PLANILLA(S) DE PAGO	VALOR(ES) PAGADO(S)
EPS			
AFP Y FSP			
ARL			

2. ACEPTAN Y AUTORIZAN EL PRESENTE PAGO

	ACEPTA - BENEFICIARIO	APRUEBA - INTERVENTOR	AVALA - DESIGNADO ENTE TERRITORIAL	VERIFICA Y/O AUTORIZA - SUPERVISOR ENTerritorio
				[] Verifica cumplimiento obligaciones contractuales del Interventor
				[] autoriza el pago
FIRMA:				Andres V.
NIT / C.C.:	860.508.480			1.054.682.072
NOMBRE:	MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS			ANDRES ALBERTO TRASLAVIÑA BELTRÁN

3. PARA DILIGENCIAR POR ENTerritorio

DOCUMENTOS ANEXOS QUE AMPARAN ÉSTA CERTIFICACIÓN

[] 1. Planillas de pago seguridad social	[] 7. Formato FAP028	[] 13. Acta de comité	[] 19. Informe final
[] 2. Certificación de parafiscales	[] 8. Formato FAP250	[] 14. Acta de obra	[] 20. Formulario AFC
[] 3. Factura	[] 9. Acta de inicio	[] 15. Acta y/o recibo a satisfacción	[] 21. Certificación de Impuestos Municipales
[] 4. Cuenta de cobro/ Documento equivalente	[] 10. Plan de inversión del anticipo	[] 16. Acta de liquidación	[] 22.Oferta Económica definitiva (aplica solo al primer pago)
[] 5. RUT (obligatorio para el primer pago del contrato)	[] 11. Acta de recibo parcial y Balance Presupuestal	[] 17. Certificación bancaria	[] 23. Otros, indique cuales en la siguiente fila
[] 6. Formato FAP027	[] 12. Memoria de cantidades de obra	[] 18. Informe de avance	

PLAZO DEL CONTRATO (FECHAS)

INICIO 25/07/2019 **FIN** 30/11/2019 **DESEMBOLSO Nº** 3 **VALOR BRUTO $** 19.900.000

C. COSTO FUNCIONAMIENTO / CONV. O CTO. INTERADMINISTRATIVO / SGR	REGISTRO PRESUPUESTAL	ORDEN DE PAGO / No. OBLIGACION (SGR)	CONSECUTIVO SISTEMA / No. OP SGR	VALOR $

OBSERVACIONES: Es sin situación de fondos el pago lo realizara la fiduciaria

APLICA EN ESTE COBRO LA ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD ESTATAL LEY 1697/2013 SI [] NO [X] **VR. SOBRE CUAL APLICA EN EL COBRO $**

AUTORIZA - GERENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (aplica para contratación derivada) o **GERENTE DE GRUPO** (aplica cuando el Supervisor de ENTerritorio es el Gerente del contrato interadministrativo)

HERVIN ANTONIO HENAO RODRIGUEZ

(NO APLICA PARA CONTRATOS) **ORDENADOR DEL GASTO**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

¿RETIRA INFORME? SI [] NO []

REVISÓ Y PROGRAMÓ - PRESUPUESTO | **PROCESÓ - CONTABILIDAD** | **GIRO - GESTIÓN DE PAGADURIA**

NOTA: EL PRESENTE FORMATO NO SE ACEPTA CON TACHONES NI ENMENDADURAS

AVISO DE PRIVACIDAD PARA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio , con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., informa que es el Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados por Usted, los cuales serán incorporados a nuestras bases de datos y archivos automatizados y/o manuales, para ser tratados en cumplimiento de las finalidades debidamente consentidas por Usted y descritas en nuestra política de tratamiento de información personal, la cual podrá consultar en nuestra página web www.enterritorio.gov.co.

Le recordamos que Usted no se encuentra obligado a dar respuesta a las preguntas que se le formulen sobre datos personales de carácter sensible o a autorizar su tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.25.3.2 del Decreto 1074 de 2015. Por tal motivo, ENTerritorio sólo realizará el tratamiento de los datos personales que usted autorice.

Usted podrá hacer uso de sus derechos de acceso, actualización, rectificación o supresión de sus datos personales, así como la revocatoria de su autorización, cuando sea procedente, a través de una comunicación escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación mediante el formulario de radicación de Consultas, Peticiones y Reclamos (que encontrará en nuestra página web), el Centro de Servicio al Ciudadano de la Calle 26 No. 13 – 19 en Bogotá D.C., al correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co; o de forma verbal, comunicándose a la línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502, todo lo cual se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

Señor beneficiario diligencie el presente formato en sus secciones: 1. Información general y 2. Documentos anexos, junto con las respectivas firmas.

ENTerritorio realiza la evaluación de la información aquí registrada y devolverá la certificación en caso de encontrar diferencias, las cuales serán comunicadas al interesado.
En ningún caso será procesado el pago sin la recepción a satisfacción de este documento por parte de ENTerritorio.

	1. INFORMACIÓN GENERAL
a.	Nombre del beneficiario / razón social: después de las palabras "...beneficiario:_", se debe consignar los nombres y apellidos o razón social de quien suscribió el convenio o contrato interadministrativo/contrato con ENTerritorio. Para persona natural escriba los nombres y apellidos completos tal como aparecen en su documento de identificación. Si se trata de una persona jurídica escriba la razón social que se encuentra en el certificado de existencia y representación legal de la entidad.
b.	**Tipo de documento de identidad:** marque NIT para número de identificación tributaria, CC para cedula de ciudadanía, CE para cedula de extranjería y TI para tarjeta de identidad.
c.	**Numero de documento:** escriba el número del documento que lo identifica o el numero del NIT que corresponde a su entidad y el DV (**Dígito de verificación**) respectivo.
d.	**Pertenece al regimen simple de tributación:** Informar dicha calificación teniendo en cuenta el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018 "Ley de Financiamiento" **o las que lo sustituyan y/o modifiquen**
e.	**Código de la actividad económica CIIU:** Indicar el código de la actividad desarrollada - código CIIU CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REV. 4 A.C del 2012 DANE
f.	**Teléfono:** escriba el número de teléfono fijo/celular especificando indicativo y número de extensión, si aplica.
g.	**Correo electrónico:** escriba la dirección de correo electrónico
h.	**Fuente de recurso:** Marque con una X el tipo de fuente de recurso al cual pertenece el pago (funciona**miento, convenios o contratos interadministrativos, S**istema General de Regalías (SGR))
i.	Número de convenio o contrato interadministrativo: escriba el número del contrato interadministrativo que aparece en los considerandos de la minuta del contrato, si no suscribió contrato tómelo del acta de aceptación de su oferta.
j.	**Número de contrato:** escriba el número del contrato que suscribió con ENTerritorio el cual aparece en la minuta del mismo, si no suscribió contrato deje el espacio en blanco.
k.	**Valor fijo:** escriba el valor fijo que corresponde al desembolso que está tramitando. Tenga en cuenta que el campo **Concepto de pago fijo** se refiere a motivos plenamente establecidos en el contrato de acuerdo con la forma de pago pactada, estos deben ser descritos brevemente.
l.	**Valor variable:** escriba el valor varible que corresponde al desembolso que está tramitando. Tenga en cuenta que el campo **Concepto de pago Variable** se refiere a motivos ocasionales que deben estar expresamente pactados en el contrato, los cuales deben ser descritos brevemente.
m.	**Factura No.:** escriba el número de la factura, si no debe presentar este documento deje el espacio en blanco.
n.	**Cuenta de Cobro:** marque esta casilla solo si presenta esta clase de documento.
o.	**Documento equivalente:** en caso de presentar este documento indique el nombre y el número del mismo.
p.	**Anticipo**: cuando en el contrato se haya pactado la entrega de algún anticipo, se debe indicar el porcentaje y valor correspondiente.
q.	**Retegarantia:** cuando en el contrato se haya pactado la retención en garantia de algún monto se debe indicar el porcentaje y el valor respectivos.
r.	**Amortiza:** escriba el valor de la amortización de anticipos, se debe indicar el porcentaje y valor correspondiente.
s.	**Otros descuentos por valor:** escriba el valor de otros descuentos aplicables al desembolso que esta tramitando (si no se aplica este campo, deje el espacio en blanco).
t.	**Especifique:** si diligencio algún valor en el campo anterior, describa brevemente el concepto de dicho valor.
u.	**Información del pago al sistema de seguridad social:** En esta tabla escriba la fecha, numero de planilla y valor de los aportes a EPS / AFP y FSP / ARP, según corresponda.
v.	**No. Proceso contractual:** escriba el número del proceso del SECOP II, mediante el cual se surtió la contratación (Obligatorio en todos los desembolsos y para contratación de SECOP II).

	2. ACEPTAN Y AUTORIZAN EL PRESENTE PAGO
a.	**Acepta Beneficiario:** registre la firma y el nombre claramente, indicando además el número de identificación. Para representante legal registrar la firma del representante legal, nombre y NIT
b.	**Aprueba Interventor (si aplica):** registre la firma, el nombre y número de identificación de la persona asignada como interventor para realizar seguimiento a la ejecución de la obligación adquirida con ENTerritorio. Para razón social esta información corresponde al representante legal. La revisión por parte del interventor del contrato de obra consiste en someter a nuevo examen las obras objeto del contrato y la ejecución del mismo desde la perspectiva técnica, financiera, administrativa y jurídica, así como los informes presentados por el contratista de obra para corregirlo, enmendarlo o repararlo, en ejercicio de las funciones asignadas contractualmente a la interventoría. Con base en lo anterior, al interventor le corresponde aprobar, esto es, calificar como suficiente y adecuada la ejecución de los avances en la obra, según la etapa en que la misma se encuentre.
c.	**Avala Designado Ente Territorial (si aplica):** registre la firma, el nombre y número de identificación de la persona designada para avalar el pago por parte del Ente Territorial. Esta revisión consiste en el exámen de los informes del contratista de obra para corregir, enmendar o reparar cualquier aspecto relacionado con la normatividad territorial aplicable. En desarrollo de esta función, el designado de la entidad territorial debe avalar, es decir manifestar su acuerdo con la ejecución del contrato, desde la perspectiva de estas normas. (APLICA PARA CONTRATOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS).
d.	**Verifica Supervisor ENTerritorio (si aplica):** registre la firma, el nombre y número de identificación de la persona asignada como supervisor para realizar seguimiento a la ejecución de la obligación adquirida con ENTerritorio. En los casos en que aplique, la verificación a cargo del Supervisor de ENTerritorio consiste en comprobar o examinar que el interventor llevó a cabo todo el segumiento técnico, jurídico, financiero y administrativo del contrato de obra, y que el mismo está documentado de acuerdo con las exigencias de ENTerritorio. **Verifica y autoriza Supervisor ENTerritorio (si aplica):** registre la firma, el nombre y número de identificación de la persona asignada como supervisor para realizar seguimiento y verificación a la ejecución de la obligación contractual con ENTerritorio y autoriza el pago.

	3. PARA DILIGENCIAR POR ENTerritorio
	Sea cuidadoso en el diligenciamiento del presente formato y NO UTILICE los espacios que corresponden a este numeral toda vez que son de EXCLUSIVIDAD para ENTerritorio y serán completados en la medida que el documento surta el trámite por cada una de las áreas involucradas en el proceso.
	Documentos anexos (1 a 23): en esta parte el área correspondiente diligenciará las casillas de acuerdo con los documentos anexados a la certificación.
	NOTA: Los nombres de los formatos mencionados en esta sección son:
a.	Autorización de viaje y/o suministro de tiquetes - FAP024
b.	Información general y tributaria de terceros - FAP025
c.	Documento equivalente (Comprobante de pago) - FAP027
d.	Relación para la legalización y o reintegro de gastos desplazamiento - FAP028
e.	Paz y salvo - FAP618
f.	Aplica en este cobro la estampilla prouniversidad estatal Ley 1697/2013: marque con una x si le aplica el cobro de la estampilla de acuerdo a la Ley 1697/2013, en caso de que aplique escriba el valor sobre el cual aplica el cobro. Autoriza Gerente del convenio o contrato interadministrativo: registre la firma, nombres y apellidos completos del Gerente de Unidad o Gerente del contrato interadministrativo, según sea el caso, que autoriza los pagos, tras haber confirmado que las instancias anteriores, que apliquen, han completado las labores a su cargo y han suscrito la documentación correspondiente. Aplica para la contratación derivada.
g.	Autoriza Gerente del Convenio o Contrato interadministrativo: Registre la firma del Gerente de Unidad o Gerente del Contrato interadministrativo, según sea el caso, que autoriza los pagos, tras haber confirmado que las instancias anteriores, que apliquen, han completado las labores a su cargo y han suscrito la documentación correspondiente. Aplica para la contratación derivada.
h.	Autoriza Gerente de Grupo: registre la firma, nombres y apellidos completos del Gerente de Grupo, que autoriza los pagos, tras haber confirmado que las instancias anteriores, que apliquen, han completado las labores a su cargo y han suscrito la documentación correspondiente. Aplica cuando el Supervisor de ENTerritorio es el Gerente del Convenio o Contrato interadministrativo.

MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS

NIT : 860,508,480 - 4
DG 115A 70 B 07
BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA
6176011
MGICONTABILIDAD@PAEZASOCIADOS.COM.CO
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica 6920 Tarifa 6.90

Cliente	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO		
NIT	899,999,316 - 1	**Teléfono**	5940407
Dirección	CL 26 13 19 P 30	**Vendedor**	VENDEDOR PRINCIPAL
Ciudad	BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA	**Centro Costo**	1
Correo	MPANQUEV@FONADE.COM		

FACTURA DE VENTA

10006

Fecha y Hora de Factura

Generación 2020-08-04 10:58:59

Vencimiento 2020-08-04

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
0200002000001	AUDITORIA.		1	19,900,000.00	19,900,000.00

Total Bruto	19,900,000.00
RETEFUENTE	2,189,000.00
Retenc. ICA	137,310.00
Total a Pagar	**$ 17,573,690.00**

CONDICION DE PAGO

Credito — Credito Clientes Nacionales — 17,573,690.00 — Cuota 1 Vence el 2020-08-04

VALOR EN LETRAS

Diecisiete Millones Quinientos Setenta Y Tres Mil Seiscientos Noventa Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

Valor correspondiente a la entrega del informe final de la auditoria para el periodo 1 de enero de 2019 hasta el 31 de noviembre de 2019, previa aprobación de la supervisión del contrato No 2191880

Elaborado e Impreso por Siigo SAS Nit: 830.048.145 -8

Firma Elaborado por : ANGELA YARA TOR

Firma Recibido

NOTA: FAVOR CONSIGNAR EN BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE N°184-393-022-46 A NOMBRE DE PAEZ ASOCIADOS

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No**. 18764001158893 **aprobado en** 2020-07-23 **vigente** 12 Meses, **prefijo desde el número** 10001 **al** 11000

ORIGINAL

ACTA DE COMITÉ DE GESTIÓN COL-O35B
PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA RURAL
ACTA No 225

Fecha: 28 de mayo de 2020.

Objeto: NO OBJECIÓN a la orden de pago No.118 correspondiente con el tercer pago, periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de noviembre de 2019 de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda de la Modificación No.1, Adición No.1 y Prorroga 2 del contrato No.2191880, el cual tiene como objeto "AUDITORIA EXTERNA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN A PROCEDIMIENTOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS PERIODO 2018 Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS RURALES – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 581 DE 2015 (CONVENIO 215047)".

Participantes:

Titulares	
AECID	Borja Cerrador Cespedes
MVCT	Jaime H Chicaiza Losada
MVCT – VASB	Claudia Tellez Hahn

El 28 de mayo de 2020, ENTerritorio en su función de Entidad Ejecutora del Programa y con la aprobación de la segunda ampliación del POA 19, remitió al Comité de Gestión la orden de pago No.118 con la cual mediante Acta No. 225 se da No objeción al tercer pago del contrato No.2191880.

Orden de Pago No.118

ENTerritorio en virtud del contrato 581 de 2015 (215047 ENTerritorio) cuyo objeto es la Gerencia del Programa de Abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales en Zonas Rurales, de conformidad con el reglamento operativo del programa de agua y saneamiento del sector rural, COL 035B, de acuerdo con la ejecución del proyecto en el municipio de "(Totoró – Cauca, San Onofre – Sucre o Fonseca – La Guajira) – CESIÓN DE DERECHOS DE PAGO A FAVOR DE MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA S.A.S CONTRATO No.2191880; TERCER PAGO SEGÚN CLAUSULA DE LA FORMA DE PAGO, Ítem 2 por concepto de los impuestos y retenciones a que haya lugar. Los cuales son causados y pagados por ENTerritorio.

Valor a pagar de DIESCINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 19.900.000). Sustentado en la orden de pago No.118 como se muestra a continuación.

ORDEN DE PAGO

NOMBRE NEGOCIO	ENCARGO FIDUCIARIO 642 DE 2014, "ENCARGO FIDUCIARIO PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL SECTOR RURAL"

DATOS A DILIGENCIAR POR EL CONSTITUYENTE

CIUDAD	FECHA	REGIONAL	ORDEN No.	CODIGO NEGOCIO
Bogotá D.C.	28/05/2020		118	31491

DEBITAR LA CUENTA	ENTIDAD	TIPO	No. DE CUENTA	Valor
	BBVA COLOMBIA	AHO		
NOMBRE DE LA CUENTA :				
SUBVENCION ESPAÑA - AECID	BBVA COLOMBIA	AHO	309-030328	$ 17,573,690.00
SUBVENCION ESPAÑA - AECID	BBVA COLOMBIA	AHO	309-030328	$ 2,326,310.00
TOTAL				$ 19,900,000.00

DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE

TRANSFERIR A :

Item	No. Identificación	DV	NOMBRE TERCERO A PAGAR	ENTIDAD	TIPO	No. DE CUENTA	VALOR A PAGAR
1	860508480	4	MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA S.A.S	BANCOLOMBIA	CTE	184-393022-46	$ 17,573,690.00
2	899999316	1	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLOTERRITORIAL - ENTERRITORIO	BBVA COLOMBIA	AHO	0309031904	$ 2,326,310.00
							$ 19,900,000.00

DATOS ADICIONALES

ITEM PRESUPUESTAL		CONCEPTO / OBSERVACION	ANEXOS
1 y 2	1 Item 1 ... línea de ejecución según cuenta de fiducia	Orden de Pago Nro. 118 a ENTERRITORIO; Cesión de Derechos Económicos por concepto del tercer pago del contrato No. 2191880 a favor de MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA S.A.S, AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA, ADMINISTATIVA Y DE GSTION A PROCEDIMIENTOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS RURALES - CONTRATO INTERADMINISTATIVO 581 DE 2015 (CONVENIO 215047) VIGENCIA 2019. En virtud del Contrato Interadministrativo suscrito por el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y FONADE (Ahora ENTerritorio) No. 581 de 2015 (ENTerritorio 215047) de conformidad con el Reglamento Operativo del Programa de Agua y Saneamiento Sector Rural, Col055, de acuerdo con la ejecución de proyecto en el municipio de (TOTORO- CAUCA, SAN ONOFRE-SUCRE O FONSECA-GUAJIRA).	1. Solicitud de Recursos (ENTERRITORIO) Ref. Pago 2. Acta de No objeción del Comité de Gestión 3. Copia de la factura del (TERCERO) 4. Cesión de derechos económicos a favor del (TERCERO) 5. RUT (ENTERRITORIO Y TERCERO) 6. Certificación Bancaria (ENTERRITORIO Y TERCERO) 7. Certificación de Existencia y Representación Legal ENTERRITORIO

OBSERVACIONES ESPECIFICAS PARA LA REALIZACION DE LOS PAGOS SOLICITADOS

FIRMAS AUTORIZADAS

FIRMA AUTORIZADA | FIRMA AUTORIZADA | FIRMA INTERVENTOR

FECHA DE RECIBIDO_____

Es importante mencionar que mediante radicado No.20202200095601 del 30 de abril de 2020, se presentó por parte de ENTerritorio a la Agencia Española de Cooperación Internacional - AECID y Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio el informe de pago del contrato No.2191880, periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de noviembre de 2019. Adicionalmente, se relaciona en la siguiente tabla el valor del contrato, desembolsos aprobados y saldo por pagar.

VALOR DEL CONTRATO $ 59,890,000.00			
NÚMERO DESEMBOLSO	**ACTA NO OBJECIÓN - ORDEN DE PAGO**	**VALOR ORDEN DE PAGO ($)**	**SALDO POR PAGAR ($)**
1	219 - 113	15,996,000.00	$ 43,894,000.00
2	219 - 114	23,994,000.00	$ 19,900,000.00
3	226 - 118	19,900,000.00	$ -

Nota: El contrato no tuvo anticipo.

Con base en la información puesta a disposición del Comité de Gestión, se da la No Objeción al procedimiento del último pago, en el entendido que los productos han sido revisados y aprobados por ENTerritorio.

24-Julio-2020

BORJA SERRADOR CESPEDES
AECID

JAIME CHICAIZA LOSADA
MVCT – VASB

CLAUDIA TELLEZ HAHN
MVCT - VASB

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL	CÓDIGO:	FMI027
		VERSIÓN:	04
	GERENCIA DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2019-04-30

TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
CONTRATO No.	2191880
CONTRATISTA	MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS
OBJETO	AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTION A PROCEDIMIENTOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS PERIODO 2018 Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS RURALES.- CONTRATO INTERADMINISTRATICO 581 DE 2015 (CONVENIO215047) PERIODO 2018 Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS RURALES (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 581 DE 2015(CONVENIO 215047)
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	BOGOTA,D.C.
INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR	ANDRES TRASLAVIÑA BELTRAN

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. N/A

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	4 MESES + 5 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	30-nov-19
VALOR EJECUTADO	$59,890,000

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL OBJETO CONTRACTUAL EL DIA 27 DEL MES DE JULIO DE 2020

LA INTERVENTORIA (O EL SUPERVISOR SI ES EL CASO) HACE CONSTAR QUE EL PRODUCTO OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO ENTREGADO POR EL CONTRATISTA Y RECIBIDO POR LA INTERVENTORIA A SATISFACCIÓN, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL SIGUIENTE CUADRO QUE INCLUYE CANTIDADES Y PRECIOS:

ACTIVIDADES EJECUTADAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Aditoria para el periodo comprendido a 31 de diciembre de 2018 - Informe de Avance	1	1.00	23,994,000.00	23,994,000.00
2	Aditoria para el periodo comprendido a 31 de diciembre de 2018 - Informe Final	1	1.00	15,996,000.00	15,996,000.00
3	Auditoria para el periodo comprendiso 1 de enero a 30 noviembre de 2019 - Informe Final	1	1.00	19,900,000.00	19,900,000.00
4					-
5					-
6					-
SUBTOTAL					59,890,000.00
ADMINISTRACIÓN				15%	-
IMPREVISTOS				5%	-
UTILIDAD				5%	-
IVA/ UTILIDAD				16%	-
VALOR TOTAL EJECUTADO					59,890,000.00
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)					59,890,000.00

EN CASO DE CONSULTORIA ADJUNTE DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS LOS FORMATOS DE VERIFICACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, FORMATO DE RELACION DE PLANOS Y FORMATO DE RELACION DE DOCUMENTOS SEGÚN CORRESPONDA.

EL RECIBO DE LOS TRABAJOS NO RELEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

FIRMA

NOMBRE: HENRY WALDO PAEZ ROMERO
REP. LEGAL CONTRATISTA

FIRMA

NOMBRE ANDRES TRASLAVIÑA BELTRAN
SUPERVISOR

Aprobación Póliza Acta de Entrega y Recibo Final Contrato N° 2191880 - MGI PAEZ ASOCIADOS Y COMPAÑÍA SAS

Harricson Smith Romero <hromero@enterritorio.gov.co>

Jue 30/07/2020 12:30

Para: mgipaez@paezasociados.com <mgipaez@paezasociados.com>
CC: Hervin Antonio Henao Rodriguez <hhenao@enterritorio.gov.co>; Andres Alberto Traslavina Beltran <atraslav@enterritorio.gov.co>; Talma Elvira Furnieles Galvan <tfurniel@enterritorio.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

2191880 - PÓLIZAS ACTA DE ENTREGA 29-07-2020.pdf;

Bogotá, D.C.
Señores
MGI PAEZ ASOCIADOS Y COMPAÑÍA SAS

REF: Legalización Acta de Entrega y Recibo Final Contrato N° 2191880

Respetado doctor:
Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **29 DE JULIO DE 2020**.

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Cordial Saludo,

Harricson Smith Romero
Procesos de Selección - Subgerencia de Operaciones
Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial - Enterritorio

mgi páez asociados
AUDITORES Y CONSULTORES

MGI PAEZ ASOCIADOS y Cia. SAS
Diagonal 115 A No. 70B -07
Bogotá – Colombia
Tel: (+57 1) 6176011
Fax: (+57 1) 6130027
Email:mgipaez@paezasociados.com
Website: www.paezasociados.com

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE

MGI PAEZ ASOCIADOS Y CÍA SAS.

C E R T I F I C A N

Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 del 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, MGI PAEZ ASOCIADOS Y CÍA SAS con NIT 860.508.480-4, efectuó los correspondientes aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de esta certificación, en los plazos establecidos por la Ley.

A la fecha MGI PAEZ ASOCIADOS se encuentra a paz y salvo con todas estas obligaciones.

Se firma a los (02) días del mes de febrero de 2020.

HENRY W. PAEZ ROMERO
Representante Legal

ELDA MARIA ROMERO
Revisor Fiscal T.P. 29803-T

mgi páez asociados
AUDITORES Y CONSULTORES

MGI PAEZ ASOCIADOS y Cia. SAS
Diagonal 115 A No. 70B -07
Bogotá – Colombia
Tel: (+57 1) 6176011
Fax: (+57 1) 6130027
Email:mgipaez@paezasociados.com
Website: www.paezasociados.com

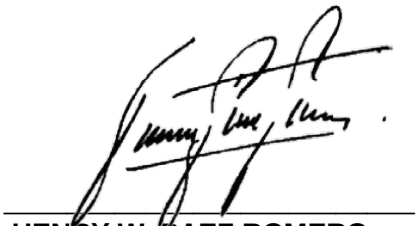
LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE

PAEZ ASOCIADOS Y COMPAÑÍA SAS.

C E R T I F I C A N

Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 del 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, PAEZ ASOCIADOS Y COMPAÑÍA SAS con NIT 860.508.480-4, efectuó los correspondientes aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de esta certificación en los plazos establecidos por la ley.
A la fecha MGI PAEZ ASOCIADOS se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Se firma a los (05) días del mes de agosto de 2019.



HENRY W. PAEZ ROMERO
Representante Legal



ELDA MARIA ROMERO
Revisor Fiscal T.P. 29803-T



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
29203-T
ELDA MARIA
ROMERO ROMERO
C.C. 5166254
RESOLUCION INSCRIPCION 797 FECHA 01/08/1991
UNIVERSIDAD CENTRAL
PRESIDENTE
LUIS ALONSO COMENARES RODRÍGUEZ 37369



65745
FIRMA DEL TITULAR
DUPLICADO
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.
LOGOCARD 1793 01 2008

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9D1FD3A4355A80AA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ELDA MARIA ROMERO ROMERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51662541 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 29803-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 51.662.541
ROMERO ROMERO
APELLIDOS
ELDA MARIA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 09-ABR-1962
GUTIERREZ
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
20-FEB-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00003643-F-0051662541-20080330
0000099568A 1
1250017417

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Unico de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14480323395

(415)7707212489984(8020) 000001448032339 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 0 8 4 8 0	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
DG 115 A 70 B 07

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
mgipaez@paezasociados.com		6 1 7 6 0 1 1	3 1 5 7 9 4 2 7 2 4

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	1 9 8 2 0 7 1 2 Año Mes Día		Año Mes Día				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	1	1	8	9	1	4	4	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
11- Ventas régimen común
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 8 0 8 3 0 Año Mes Día

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PAEZ ROMERO HENRY WALDO
985. Cargo: Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Bancolombia

Bogotá D.C 02 de agosto de 2020

Señores:
A CLIENTES Y PROVEEDORES
Ciudad

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa, **MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS** Identificado (a) con Nit: 860.508.480-4 a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco el siguiente producto:

Nombre Producto	**No Producto**	**Fecha Apertura**	**Estado**
Cuenta Corriente	184-393022-46	1997/02/12	Activa

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 7431438 de Bogotá D.C, o en nuestra sucursal Morato ubicada en la Avenida Suba No. 115-79.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Of. 207 Morato
Asesor Comercial No 153
Cédula No.

GENNA KARINE CORREDOR
Asesor Comercial
Suc. Morato

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

eterritorio	ACTA DE INICIO	CÓDIGO:	FM1015
		VERSIÓN:	06
	GERENCIA DE PROYECTOS	VIGENCIA:	2019-04-24

CONTRATO No:	2191880
TIPO DE CONTRATO:	Consultoría
OBJETO:	AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN A PROCEDIMIENTOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS PERIODO 2018 Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS RURALES – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 581 DE 2015.
VALOR:	39.990.000,00
CONTRATISTA:	MGI PÁEZ ASOCIADOS Y CIA SAS
PLAZO:	2 meses

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 25 del mes julio del año 2019, el cual debe concluir el día 25 del mes de septiembre del año 2019.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma	Firma
NANCY ESTHER BERMÚDEZ CARABALLO CONTRATISTA	J EMIRO SANCHEZ RINCONES SUPERVISOR

Original: ENTerritorio

Copias: Consultor

Nota:

Para la suscripción del acta de inicio será necesario verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato debe encontrarse perfeccionado (verificar en el contrato los requisitos de perfeccionamiento en la cláusula correspondiente).
- La garantía única debe encontrarse aprobada por ENTerritorio
- Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir en los casos que aplique, para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista, diferente al que fue objeto de evaluación por parte de ENTerritorio en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en las reglas de participación que dieron origen al contrato y suscribir el Acta de Aprobación de Personal para la Ejecución del Contrato, formato FMI029, la cual deberá estar anexa al Acta de Inicio.

Anexos (según aplique):

- La acreditación por EL INTERVENTOR de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- La comprobación por el contratista ante ENTerritorio, de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- Para acreditar la calidad de supervisor, se deberá anexar la comunicación de delegación correspondiente o copia del contrato, según sea lo pertinente.

RV: Modificación 1, Adición N° 1 y Prorroga N° 2 Contrato N° 2191880 - MGI PAEZ ASOCIADOS Y COMPAÑÍA SAS Póliza Aprobada el 31/OCT/2019

Gerencia

Jue [redacted]/2019 8:53

Para: Linda Almanza Pumarejo <mgisistemas@paezasociados.com>

De: Harricson Smith Romero <hromero@enterritorio.gov.co>
Enviado el: martes, 5 de noviembre de 2019 12:33 p. m.
Para: Gerencia <mgipaez@paezasociados.com>
CC: Hervin Antonio Henao Rodriguez <hhenao@enterritorio.gov.co>; J Emiro Sanchez Rincones <esanchez@enterritorio.gov.co>; Lina Patricia Otalvaro Lopez <lotalvar@enterritorio.gov.co>
Asunto: Modificación 1, Adición N° 1 y Prorroga N° 2 Contrato N° 2191880 - MGI PAEZ ASOCIADOS Y COMPAÑÍA SAS Póliza Aprobada el 31/OCT/2019
Importancia: Alta
Carácter: Privado

Bogotá, D.C.
MGI PAEZ ASOCIADOS Y COMPAÑÍA SAS

Attn: DOCTOR(A)

HENRY WALDO PAEZ ROMERO

mgipaez@paezasociados.com

REF: APROBACIÓN PÓLIZA CONTRATO No 2191880 – Según Modificación 1, Adición N° 1 y Prorroga N° 2

Respetado(a) doctor(a):

Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **31 DE OCTUBRE DE 2019.**

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO**
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS**
- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Cualquier novedad que se presente acerca del proceso de perfeccionamiento y legalización de este contrato, será atendida en esta Dependencia.

Cordialmente,

El futuro es de todos — DNP Departamento Nacional de Planeación

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Harricson Smith Romero
Procesos de Selección
Tel. (57 1) 5940407 Ext. 12989
hromero@fonade.gov.co
www.fonade.gov.co
ENTerritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo

Contrato de Servicios de Consultoría

Remuneración mediante pago de una suma global

Entre

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTerritorio) (antes FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE)

Y

MGI PÁEZ ASOCIADOS Y COMPAÑÍA S.A.S

Fechado: Julio de 2019

04 JUL 2019

I. Contrato No. 2191880

Remuneración mediante pago de una suma global 04 JUL 2019

Este CONTRATO (en adelante denominado el "**Contrato**") está celebrado el [04] día del mes de [JUL], [2019], entre, **BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **56.074.876** expedida en San Juan del Cesar, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio (antes FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE)**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, identificada con **NIT. 899.999.316-1**, en su calidad de **SUBGERENTE DE OPERACIONES** de conformidad con la Resolución No. 073 del 25 de abril de 2019 y Acta de Posesión No. 04 del 25 de abril de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 097 del 27 de abril de 2018, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019 (en adelante denominado el "**Contratante**") por una parte y, por la otra, **HENRY WALDO PAEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **17.197.217** expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la firma **MGI PÁEZ ASOCIADOS Y CIA SAS** (en adelante denominado el "**Consultor**").

CONSIDERANDO

a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados Servicios de Consultoría definidos en este Contrato (en lo sucesivo denominados los "**Servicios**");

b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el Personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

c) Que el Contratante ejecuta en nombre del Beneficiario de la Subvención que ha recibido una cooperación a título de Subvención del Gobierno de España a través de su "Fondos de Cooperación para Agua y Saneamiento" (FCAS) (en adelante denominado el "FCAS") para sufragar parcialmente el Precio de los Servicios de Consultoría y el Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) la Entidad Fiduciaria sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Comité de Gestión del Proyecto, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones de la cooperación y los convenios que la integran, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud de la Cooperación ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

d) FONADE (hoy ENTERRITORIO) y el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 581 de 2015 (Convenio No. 215047) con el objeto de ejecutar la gerencia del Programa de Abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales en Zonas Rurales, de conformidad con las normas, procedimientos y políticas de adquisiciones previstos en la resolución de Subvención y las normas del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento – FCAS, y tiene una vigencia de 48 meses contados a partir de la aprobación del Plan Operativo General y el Plan Operativo Anual, hecho que fue el día 1 de diciembre de 2015, plazo en el cual se estima terminar todas las obras y actividades de agua potable y saneamiento básico;

e) En ENTERRITORIO dentro del marco del contrato interadministrativo suscrito con el MINISTERIO DE

VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, requiere la contratación de una auditoría externa financiera y de gestión a procedimientos contables, administrativos y financieros del Programa de Abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales en Zonas Rurales – Contrato Interadministrativo 581 de 2015 (Convenio 215047), se hace necesaria la contratación de una firma especializada que cuente con la experiencia e idoneidad para realizar este tipo de actividades;

f) Existe disponibilidad presupuestal para la presente contratación, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 4385 del 02 de enero de 2019, expedido por el Responsable del Grupo de Presupuesto de ENTERRITORIO;

g) El 29 de noviembre de 2018, el Gerente del Convenio 215047 solicitó la apertura del proceso de selección para la contratación de una firma consultora que se encargue de realizar la ***"AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN A PROCEDIMIENTOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS PERIODO 2018 Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS RURALES – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 581 DE 2015 (CONVENIO 215047)";***

h) El 30 de noviembre de 2018, se remitió Carta de Pedido de Propuestas y Solicitud Estándar de Propuestas No. 2176-215047 a las seis (6) firmas que conforman la lista corta, indicadas en la solicitud de apertura del proceso de selección

Consultor
BDO AUDIT S.A.
AMEZQUITA Y CIA S.A.
BAKER AND TILLY
CROWE HOWARTH CO SA.
ASELAN, ASESORES DE NEGOCIOS PARA LATINOAMÉRICA
MGI PÁEZ ASOCIADOS Y CIA SAS

i) El 11 de diciembre de 2018, la firma auditora Baker And Tilly, manifestó la no participación en el proceso de selección debido a que no cuenta con personal que tenga la experiencia requerida en los Términos de Referencia.

j) El 12 de diciembre de 2018, se realizó la reunión de información y aclaraciones a los términos de referencia.

k) El 21 de diciembre de 2018, se remitió a las firmas auditoras el documento de preguntas y respuestas y la Adenda No. 1

l) El 28 de diciembre de 2018, se realizó la apertura de propuestas técnicas, tal y como consta en el acta de apertura de propuestas, de las siguientes firmas auditoras:

No.	Fecha y hora de presentación de la propuesta	Firma Consultora
1	26 de diciembre de 2018 – 9:45 a.m.	ASELAN LTDA
2	28 de diciembre de 2018 – 4:10 p.m.	MGI PÁEZ ASOCIADOS Y COMPAÑIA S.A.S.

3	28 de diciembre de 2018 – 8:45 a.m.	BDO AUDIT S.A.
4	28 de diciembre de 2018 – 9:03 a.m.	AMEZQUITA & CIA S.A.

m) El 26 de febrero de 2019, se emitió el Informe de evaluación de propuestas técnicas, el cual recomendó notificar el puntaje técnico a las firmas auditoras que obtuvieron la calificación mínima necesaria e invitarlas a la apertura pública de la propuesta de precio.

n) El 06 de marzo de 2019, el Comité de Gestión remitió el Acta No. 171 con la No objeción al informe de evaluación técnica.

o) El 15 de marzo de 2019 de acuerdo con la Solicitud de Propuestas No. 2176-215047, se realizó la apertura pública de las propuestas de precio.

p) El 15 de marzo de 2019, se emitió el Informe de Evaluación Combinado en el cual se concluyó que la firma auditora **MGI PÁEZ ASOCIADOS Y CIA S.A.S.**, ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad y, por ende, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 5.7 de la Sección 2. "Instrucciones para los Consultores" de la Solicitud de Propuestas, se recomendó invitar a negociar.

q) El 25 de abril de 2019, el comité de gestión del programa remitió el Acta No.183 con la No objeción al informe de evaluación combinada.

r) El 2 de mayo de 2019, se invitó a la firma **MGI PÁEZ ASOCIADOS Y CIA S.A.S**, a la negociación, de acuerdo con las instrucciones enunciadas en el párrafo 6 de la sección 2 de las Instrucciones para los Consultores de la Solicitud Estándar de Propuestas 2176-215047.

s) El 3 de mayo de 2019, se negoció el contrato con la firma auditora tal como consta en acta de la misma fecha, la cual hace parte integral del presente contrato.

t) Mediante formato de solicitud de contratación derivada No. 2809 del 2 de julio de 2019, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, el Gerente de Unidad Grupo de Infraestructura Productiva y el Gerente del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos 215047, solicitaron tramitar la suscripción del presente contrato, anexando para ello la respectiva No Objeción al proceso de negociación y minuta de contrato emitida por los miembros del Comité de Gestión según acta 194 del 9 de mayo de 2019.

POR LO TANTO, el Contratante y el Consultor (en adelante, las "**Partes**") por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

a) Condiciones Generales del Contrato;
b) Condiciones Especiales del Contrato;
c) Los siguientes Apéndices:

Apéndice A:	Descripción de los Servicios	X
Apéndice B:	Requisitos para la presentación de informes	X
Apéndice C:	Personal clave y Sub-consultores	X
Apéndice D:	Desglose del Precio del Contrato en Moneda Extranjera	No utilizado
Apéndice E:	Desglose del Precio del Contrato en Moneda	

Apéndice F:	Nacional Servicios e instalaciones suministradas por el Contratan Contratante	_X_ No utilizado

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el Contrato, particularmente:
 a) El Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
 b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación del Contratante (EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO (antes FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE),

BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ
Subgerente de Operaciones

Por y en representación del Consultor (**MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS**)

HENRY WALDO PAEZ ROMERO
Representante Legal

El presente documento lo firma la Representante Legal Suplente Nancy Esther Bermudez Caraballo con cc. 51.594.129

Nancy E Bermudez C.
CC 51.594.129.

II. Condiciones Generales del Contrato

1. Disposiciones generales

1.1 Definiciones	Cuando los siguientes términos se utilicen en este Contrato, tendrán los significados que se indican a continuación a menos que el contexto exija otra cosa: (a) "APC" significa la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional de la República de Colombia, o la entidad que la sustituya; es la entidad coordinadora de la cooperación internacional y la receptora y canalizadora de los fondos del FCAS. (b) "AECID" significa la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. (c) "Beneficiario de la Subvención" es la Entidad subscriptora del Convenio de Financiación. (d) "Beneficiario del Proyecto" es la Entidad Territorial colombiana beneficiaria del proyecto a ser financiado con los recursos de la cooperación y que será titular de la propiedad de la(s) infraestructura(s) construida y/o beneficiaria directa de los Servicios contratados con los fondos de la cooperación. (e) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC; (f) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato; (g) "Comité de Gestión del Proyecto" (CGP). Es el encargado de realizar el seguimiento y control de todo el proyecto. Está constituido por un representante de AECID, con derecho a veto, uno del MVCT, uno de APC y uno de la Entidad Beneficiaria de la Subvención. (h) "Consultor" significa cualquier entidad pública o privada, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que prestará los Servicios al Contratante bajo el Contrato; (i) "Contratante" significa la Entidad Ejecutora del proyecto designada por el Beneficiario de la Subvención o agencia con la cual el Consultor seleccionado firma el Contrato para proveer los Servicios; (j) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes y todos los documentos enumerados en su Cláusula 1, que son estas Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.; (k) "DFCAS" significa Departamento del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento. Para efectos de estos documentos de SP y del manejo, control, revisiones, aprobaciones y supervisión de los fondos de la Subvención de cooperación, se entenderá que el FCAS incluye todas las instituciones de cooperación del Gobierno de España. (l) "Entidad Fiduciaria" es la entidad a través de la cual se manejarán los recursos de cooperación y de contrapartida nacional asignados al proyecto. Es decir, en el que se administrarán y a través de la cual se efectuarán los pagos correspondientes a la ejecución del Contrato. (m) "Fecha de Entrada en Vigor" significa la fecha en la que el presente Contrato inicia su ejecución conforme a la Subcláusula 2.1 de las CGC; (n) "Gobierno" significa el gobierno de Colombia;

	(o) "Integrante" significa cualquiera de las entidades que conforman una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA); e "Integrantes" significa todas estas firmas; (p) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en Colombia y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes; (q) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda que no sea la de Colombia; (r) "Moneda Nacional" significa pesos colombianos; (s) "MVCT" significa el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en su calidad de entidad rectora de la política del sector Agua y Saneamiento del país, es la entidad Coordinadora General del Programa y la encargada de otorgar la viabilización de los proyectos, garantizar la disponibilidad presupuestal y efectuar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los proyectos a ser desarrollados por las entidades ejecutora. (t) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor; (u) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o Sub-consultores para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; (v) "Por Escrito" significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo. (w) "Precio del Contrato" significa el Precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios, de acuerdo con la Cláusula 6. (x) "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto. (y) "Sub-consultor" significa cualquier persona o firma con la que el Consultor subcontrata la prestación de una parte de los Servicios.
1.2 Ley que rige el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la Ley Aplicable. El contenido de este Contrato no se verá restringido, modificado o afectado por el nombre o título de las Cláusulas.
1.3 Idioma	Este Contrato se ha firmado en la versión en español, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.
1.4 Notificaciones	1.4.1 Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado a dicha parte a la dirección indicada en las CEC. 1.4.2 Una Parte puede cambiar su dirección para estos avisos informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección indicada en las CEC.
1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios	Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado el lugar dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.
1.6 Facultades del Integrante a cargo	Si el Consultor es una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) formados por varias firmas, los Integrantes autorizan a la firma indicada en las

	CEC para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, inclusive y sin limitación, para recibir instrucciones y recibir pagos del Contratante.
1.7 Representantes autorizados	Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.
1.8 Impuestos y derechos	El Consultor, el Sub-consultor y el Personal pagarán los impuestos indirectos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la Ley Aplicable según se indica en las CEC, cuyo monto se estima que ha sido incluido en el Precio del Contrato.
1.9 Fraude y Corrupción	Todos los Beneficiarios de la Subvención, Beneficiario del Proyecto y demás organismos involucrados en la ejecución del proyecto, organismos ejecutores y agencias contratistas, al igual que todas las firmas, entidades o personas por participar o participando en proyectos financiados por los fondos incluyendo, entre otros, solicitantes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), deben observar los más altos niveles éticos y denunciar, todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento o sea informado durante el proceso de selección; y las negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (i) soborno; (ii) extorsión o coerción; (iii) fraude; y (iv) colusión. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son absolutas, sin limitación de otras formas de fraude y/o corrupción. i. "Soborno", consiste en el acto de ofrecer o dar algo de valor con el fin de influir sobre las acciones o las decisiones de terceros, o el de recibir o solicitar cualquier beneficio a cambio de la realización de acciones u omisiones vinculadas al cumplimiento de deberes; ii. "Extorsión o coerción", es el acto o práctica de obtener alguna cosa, obligar a la realización de una acción o de influenciar una decisión por medio de intimidación, amenaza o el uso de la fuerza, pudiendo el daño eventual o actual recaer sobre las personas, su reputación o sobre sus bienes; iii. "Fraude", todo acto u omisión que intente tergiversar la verdad con el fin de inducir a terceros a proceder asumiendo la veracidad de lo manifestado, para obtener alguna ventaja injusta o causar daño a un tercero; y iv. "Colusión", un acuerdo secreto entre dos o más partes realizado con la intención de defraudar o causar daño a una persona o entidad o de obtener un fin ilícito. Si se presenta que se ha cometido un acto de fraude o corrupción vinculado con un proyecto financiado por el FCAS éste podrá: i. Decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un Contrato o de un Contrato adjudicado para la adquisición de bienes financiado por el FCAS; ii. suspender en cualquier etapa los desembolsos de la cooperación para

	el proyecto; iii. cancelar y/o acelerar la devolución de una parte de la donación relacionada inequívocamente con el Contrato vinculado; El FCAS establece las siguientes políticas básicas: (i) El Beneficiario Subvención, Beneficiario del Proyecto y demás organismos involucrados en la ejecución del proyecto exigirán tanto a su plantilla como los organismos ejecutores, contratistas y a todas las firmas, entidades o personas por participar o participando en proyecto financiados con los fondos, que no ofrezcan a terceros o acepten de terceros para ellos mismos o para otros, ningún regalo, remuneración, compensación o beneficio de ningún tipo, ya que podría ser interpretado como un acto/práctica de corrupción. (ii) El Beneficiario de la Subvención, Beneficiario del Proyecto y demás organismos involucrados en la ejecución del proyecto deberán mantener al FCAS informado sobre cualquier incidente o sospecha que pueda surgir en el transcurso de las operaciones con respecto al uso inadecuado de los fondos. (iii) El FCAS o la persona que dicha oficina designe se reserva el derecho de efectuar auditorías, incluidas las auditorías documentales e *in situ*, sobre la utilización de los fondos por parte del Beneficiario de la Subvención, Beneficiario del Proyecto o demás organismos involucrados en la ejecución del proyecto, así como todos los ejecutores, contratistas y subcontratistas que hayan recibido fondos españoles. Además, deberán autorizar explícitamente a las autoridades españolas para realizar controles e inspecciones *in situ*. Adicionalmente todos los involucrados en el proceso licitatorio, mencionados antes, deberán observar lo dispuesto en la legislación colombiana sobre seguimiento, control y normas de fraude y corrupción en Contratos, incluyendo lo relacionado con el esquema de veedurías, para lo cual deberán proporcionar la información necesaria para el adecuado ejercicio de estas actividades y otorgar todas las facilidades para el desarrollo de las mismas. Las sanciones que de eventuales prácticas corruptivas o fraudulentas se deriven, se aplicarán de acuerdo a la legislación colombiana y por las entidades encargadas correspondientes. Cualquier evento de esta naturaleza debe ser informado al FCAS por el Beneficiario de la Subvención, Beneficiario del Proyecto o demás organismos involucrados en la ejecución del proyecto. Los oferentes, proveedores, contratistas, Consultores y concesionarios deberán declarar y garantizar: (i) Que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuestas en 1.9 y se obligan a observar las normas pertinentes; (ii) que no han incurrido en ninguna infracción sobre fraude y corrupción descritas en han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen Contratos, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con

	fraude o corrupción, bajo las leyes colombianas, la legislación española, ni se encuentran en ninguna lista de firmas inhabilitadas por instituciones financieras internacionales, organismos multilaterales de desarrollo y otros organismos internacionales (ejemplo Naciones Unidas y Unión Europea); (iii) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen Contratos o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción; (iv) los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Consultores en el proceso de licitación se haya llevado de acuerdo con las políticas aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 1.9; (v) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del Contrato o cumplimiento del Contrato.
1.10 Elegibilidad de los consultores	No se establecen condiciones de elegibilidad en cuanto al origen de los Consultores y sus subcontratistas, ni en el caso que lo establezca el Contrato, sobre el suministro de bienes y Servicios conexos que el Consultor deba suministrar.

2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato

2.1 Entrada en vigor del Contrato	Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha en que fue firmado por ambas Partes u otra fecha posterior que esté indicada en las CEC. La fecha en que el Contrato entra en vigor se define como la **"Fecha de Entrada en Vigor"**. Esta fecha ha de ser debidamente informada Por Escrito al Comité de Gestión del Proyecto. Si este Contrato no entrara en vigor dentro del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha en que haya sido firmado por las Partes, cualquiera de las Partes, mediante comunicación Por Escrito notificará a la otra por lo menos con veinte (20) días de anticipación, que declara este Contrato nulo y sin valor, en cuyo caso ninguna de las Partes tendrá ningún reclamo sobre la otra con respecto a dicha decisión. Esta acción requerirá la aprobación previa del CGP.
2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios	El Consultor comenzará a prestar los Servicios no más tarde del número de días después de la fecha de entrada en vigor, indicado en las CEC.
2.3 Expiración del Contrato	A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Subcláusula 2.6 de estas CGC, este Contrato expirará al final del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.
2.4 Modificaciones o cambios	Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios, mediante acuerdo Por Escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte. Cuando las modificaciones o los cambios sean sustanciales, es decir, se proceda

	a sustituir Personal clave, se renuncie a condiciones del contrato o se efectúen cambios que en conjunto eleven por su efecto el valor del Contrato en el diez por ciento (10%) o más el valor del Contrato, se requiere la aprobación previa del Comité de Gestión del Proyecto por escrito.
2.5 Fuerza mayor	
2.5.1 Definición	Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un acontecimiento que está fuera del control de una de las Partes, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse imposible bajo tales circunstancias.
2.5.2 No violación del Contrato	El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, cuando este incumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor, y que la Parte afectada por tal evento, (a) haya adoptado todas las precauciones posibles, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) ha informado a la otra Parte prontamente del acontecimiento del dicho evento.
2.5.3 Prórroga del plazo	El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.
2.5.4 Pagos	Durante el periodo de incapacidad para prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor tendrá derecho a continuar recibiendo los pagos bajo los términos de este Contrato, así como a ser reembolsado por gastos adicionales razonables y necesarios incurridos en función de los Servicios y reactivación de los mismos después del final de dicho período.
2.6 Terminación	
2.6.1 Por el Contratante	El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, previa aprobación del Comité de Gestión del Proyecto, si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta Subcláusula 2.6.1 de las CGC. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de terminación Por Escrito al Consultor por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y con sesenta (60) días de anticipación en el caso referido en la Subcláusula (e). (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente Por Escrito; (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra. (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del Contrato. (d) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (e) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato. (f) Si el Consultor no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de estas CGC;

	En caso de que la Contratante de por terminado el Contrato porque se presente cualquiera de los supuestos a que se refieren los incisos (a), (c), (d) y (e), lo comunicará a las autoridades correspondientes para que procedan en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.
2.6.2 Por el Consultor	El Consultor podrá rescindir este Contrato, mediante una notificación Por Escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (c) de esta Subcláusula 2.6.2 de las CGC: (a) Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la Cláusula 7 de estas CGC, dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación Por Escrito del Consultor con respecto de la mora en el pago. (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período menor de sesenta (60) días. (c) Si el Contratante no cumpliera cualquier decisión definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de estas CGC. La acción de rescisión incluyendo un informe sobre las causales para la misma debe contar con la aprobación previa del Comité de Gestión del Proyecto.
2.6.3 Pagos al terminarse el Contrato	Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en las Subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2 de estas CGC, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor, previa aprobación del Comité de Gestión del Proyecto: a) Pagos en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación; y b) Salvo en el caso de terminación conforme a los párrafos (a) a (c) y (f) de la Subcláusula 2.6.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal y de sus familiares dependientes elegibles.

3. Obligaciones del Consultor

3.1 Generalidades	
3.1.1 Calidad de los Servicios	El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros; El Consultor actuará en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, como asesor leal del Contratante, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Sub-consultores o con Terceros.
3.2 Conflicto de intereses	Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.	La remuneración del Consultor en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC constituirá el único pago en conexión con este Contrato y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por prevenir que ningún Sub-consultor, ni el Personal, ni los agentes del Consultor o del Sub-consultor, reciban alguno de dichos pagos adicionales.
3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades	El Consultor conviene en que, durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación, tanto el Consultor, su matriz y cualquiera de sus filiales, como cualquier Subconsultor, su matriz y sus filiales serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar Servicios (distintos de Servicios de Consultoría) como resultado de o directamente relacionado con los Servicios prestados por el Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.
3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades conflictivas	El Consultor no podrá participar, ni podrá hacer que su Personal ni sus Sub-consultores o su Personal participen, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que esté en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este Contrato.
3.3 Confidencialidad	El Consultor y su Personal, excepto previo consentimiento Por Escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los Servicios; ni el Consultor ni su Personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los Servicios.
3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor	El Consultor (a) contratará y mantendrá, y hará que todos los Sub-consultores contraten y mantengan, a su propio costo (o al del Sub-consultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y (b) a solicitud del Contratante, presentará evidencia que demuestre que dichos seguros han sido contratados y mantenidos y que las primas vigentes han sido pagadas.
3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante	El Consultor deberá obtener Por Escrito aprobación previa del Contratante para tomar cualquiera de las siguientes acciones: (a) la suscripción de un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los Servicios; (b) nombramiento de miembros del Personal no incluidos en el Apéndice C; y (c) cualquier otra acción que pueda estar estipulada en las CEC.
3.6 Obligación de presentar informes	(a) El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B adjunto, en la forma, la cantidad y dentro de los plazo establecidos en dicho Apéndice. (b) Los informes finales deberán presentarse en disco compacto (CD ROM) además de las copias impresas indicadas en el Apéndice.
3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor	(a) Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación presentados por el Consultor en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante, y el Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato. (b) El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación. Cualquier restricción acerca del uso futuro de dichos documentos, si las hubiera, se indicará en las CEC.

3.8 Contabilidad, Inspección y Auditoría	El Consultor (i) mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los Servicios, de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente, en tal forma y detalle que identifique claramente todos los cambios por unidad de tiempo y costos, y el fundamento de los mismos; y (ii) permitirá que el Contratante, o su representante designado periódicamente los inspeccione, hasta diez (10) años después de la expiración o la rescisión de este Contrato, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por el Contratante o el FCAS, si así lo exigiera el Contratante o el FCAS según sea el caso. El Consultor debe tener en cuenta la Cláusula 1.9 de las CGC "Fraude y Corrupción" la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del FCAS de realizar inspecciones y auditorías establecidas en esta Cláusula 3.8 de las CGC constituye una práctica obstructiva sujeta a las acciones del FCAS.

4. Personal del Consultor y Sub-consultores

4.1 Descripción del Personal	El Consultor contratará y asignará Personal y Sub-consultores con el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los Servicios. En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. El Contratante aprueba por este medio el Personal clave y los Sub-consultores enumerados por cargo y nombre en el Apéndice C.
4.2 Remoción y/o sustitución del Personal	(a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si por cualquier motivo fuera del alcance del Consultor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a algún integrante del Personal, el Consultor lo reemplazará con otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada. (b) Si el Contratante descubre que cualquier integrante del Personal (i) ha cometido un acto serio de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, mediante solicitud Por Escrito del Contratante expresando los motivos para ello, el Consultor deberá reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para el Contratante. c) El Consultor no podrá reclamar costos adicionales o incidentales originados por la remoción y/o reemplazo de un miembro del Personal.

5. Obligaciones del Contratante

5.1 Colaboración y exenciones	El Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones especificadas en las CEC.
5.2 Modificación de la ley aplicable pertinentes a los impuestos y derechos	Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la Ley Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultare en el aumento o la reducción de los gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y los Gastos Reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o

	disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en la Subcláusula 6.2 (a) o (b) de estas CGC, según corresponda.
5.3 Servicios e instalaciones y bienes del Contratante	El Contratante podrá facilitar al Consultor y al Personal, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los Servicios, instalaciones y bienes enumerados en el Apéndice F.

6. Pagos al Consultor

6.1 Pago de suma global	El pago total al Consultor no deber exceder el Precio del Contrato que es una suma global que incluye todos los gastos requeridos para ejecutar los Servicios descritos en el Apéndice A. Excepto como se estipula en la Cláusula 5.2, el Precio del Contrato solamente podrá incrementarse sobre los montos establecidos en la Cláusula 6.2 si las partes convienen en pagos adicionales en virtud de la Cláusula 2.4.
6.2 Precio del Contrato	El Precio pagadero en pesos colombianos está establecido en las CEC.
6.3 Pagos por Servicios adicionales	En los Apéndices D y E se presenta un desglose del Precio del Contrato por suma global con el fin de determinar la remuneración pagadera por Servicios adicionales, como se pudiera convenir de acuerdo con la Cláusula 2.4.
6.4 Plazos y condiciones de pago	Los pagos se emitirán a la cuenta del Consultor y de acuerdo con el programa de pagos establecido en las CEC. El primer pago se hará contra la presentación del Consultor de una garantía por anticipo satisfactoria para el Contratante, por la misma cantidad, a menos que se indique de otra manera en las CEC, y ésta deberá ser válida por el período establecido en las CEC. Dicha garantía deberá ser presentada en otra forma que el FCAS y el Contratante hayan aprobado por escrito. Cualquier otro pago será emitido posterior a que se hayan cumplido las condiciones enumeradas en las CEC para dicho pago, y los consultores hayan presentado al Contratante las facturas especificando el monto adeudado.
6.5 Interés sobre pagos morosos	Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha establecida en la Cláusula 6.4 de las CEC, deberá pagarle interés al Consultor por cada día de retraso a la tasa establecida en las CEC.

7. Equidad y buena fe

7.1 Buena fe	Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

8. Solución de controversias

8.1 Solución amigable	Las Partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del Contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.
8.2 Solución de controversias	Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo por una de las Partes de la petición de la otra parte referente a dicha solución amigable, podrá ser presentada por cualquiera de

	las partes para su solución conforme a lo dispuesto en las CEC.
8.3 Visibilidad	El Consultor velará porque se adopten las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la financiación con cargo al FCAS a acuerdo a lo establecido en las CEC.
8.4 Auditorías	El FCAS o la persona que dicha oficina designe se reserva el derecho de efectuar auditorias y supervisiones de la ejecución del Contrato, incluidas inspecciones, auditorias documentales e in situ, sobre la utilización de los Fondos por parte del Contratista. El Contratista permitirá que el Contratante, o su representante designado y/o el FCAS, a través de su Oficina Técnica de Cooperación Española en Colombia así como cualquier persona designada por ésta, periódicamente inspeccione la ejecución del Contrato, controle, tanto en las instalaciones del Contratista como en las de sus Subcontratista, así como en el sitio del proyecto, hasta diez (10) años después de la expiración o la rescisión de este Contrato, obtenga copias de ellos. Para el efecto de los anteriores controles, el Consultor deberá otorgar todas las facilidades y conservar la información completa durante el periodo de tiempo indicado.

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de Cláusula de las CEC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.4	Las direcciones son: Contratante: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO (antes FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE Atención: BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ Subgerente de Operaciones Calle 26 No. 13-19 Facsímile: 594 0407 E-mail: bavila@fonade.gov.co Teléfono: 594 0407 Ext. 12101 Consultor: MGI PÁEZ ASOCIADOS Y CIA S.A.S Atención: HENRY WALDO PAEZ ROMERO Representante Legal Diagonal 115 No. 70 B 07 Facsímile: 3157942724 E-mail: mgisistemas@paeasociados.com
1.7	La representante autorizada es: BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ En el caso del Consultor: HENRY WALDO PAEZ ROMERO
1.8	El Consultor, el Sub-consultor y el Personal pagarán los impuestos indirectos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la Ley Aplicable según se indica en las CEC, cuyo monto se estima que ha sido incluido en el Precio del Contrato. Así pues, serán a cargo de la entidad ejecutora los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al Contrato y que no se encuentren previstas en las exenciones recogidas en el apartado 3.10 de las IAO. El Consultor estará exento del impuesto al valor agregado IVA de acuerdo con la normatividad aplicada al proyecto según su fuente de financiación. (Decreto 540 de 2004). Los impuestos, retenciones, tasas o contribuciones a los que está sujeto el Contrato son los siguientes: a) Renta – Retención en la Fuente b) Impuesto a las ventas (hay exención total del IVA por el origen de los

	fondos. c) Gravamen a los movimientos financieros . d) Impuesto de Industria y Comercio
2.1	La fecha de entrada en vigor es la de la firma del Acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2	La fecha para el inicio de la prestación de los Servicios es la fecha de suscripción del Acta de iniciación. La prestación de los Servicios comenzará en el momento en que se firme el Acta de Inicio del Contrato por el Consultor y el Supervisor del contrato, la cual tendrá que ser suscrita en un plazo no mayor a tres (3) días calendario posterior al requerimiento de ENTerritorio para la iniciación de las actividades.
2.3	Este Contrato entrará en vigor una vez se haya firmado el Acta de Inicio y se haya expedido el respectivo registro presupuestal. **Parágrafo:** Para la firma del Acta de inicio será necesario que se surtan los siguientes pasos: a) El consultor deberá haber constituido las garantías requeridas en el contrato y haberlas entregado al contratante. b) ENTerritorio deberá haber aprobado las garantías exigidas en el presente contrato.
2.4	El plazo será de 2 meses, su inicio se dará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios, mediante acuerdo Por Escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.
3.4	El consultor deberá constituir a favor de **ENTERRITORIO** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación** o garantía bancaria expedida por un banco local, **y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos: a. Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y ocho (8) meses más. b. Calidad del Servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. c. Salarios y Prestaciones Sociales: En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d. Responsabilidad Civil Extracontractual: El Contratista deberá presentar para

	aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes. Amparo — Limite Asegurado Daños patrimoniales y extrapatrimoniales — Sin Sublimite Responsabilidad civil patronal — Sin Sublimite Vehículos propios y no propios — Sin Sublimite Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a 250 SMMLV, y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, FONADE. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, **EL CONSULTOR** deberá anexar el respectivo recibo de pago. Así mismo, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma: "SE REEMPLAZA EL NUMERAL 5.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA POR EL SIGUIENTE TEXTO: 5.2 CUANTÍA Y OCURRENCIA EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN." PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte de **ENTERRITORIO** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: En la póliza deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. EL **CONTRATISTA** deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que primas se encuentran pagadas por parte de **EL CONTRATISTA**. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio
3.7(b)	El Consultor no podrá utilizar estos documentos, ni los informes productos de este contrato, ni programas de computación (*software*) para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
5.1	ENTerritorio hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones especificadas en las CEC.
6.2	El monto máximo en pesos colombianos es de: TREINTA Y NUEVE MILLONES

<table>
<tr><td></td><td>NOVECIENTOS NOVENTA MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.990.000.00) incluidos todos los costos, gastos e impuestos que se puedan generar con la firma y ejecución del contrato. Este valor se encuentra amparado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4385 del 2 de enero de 2019, expedido por la responsable del grupo de presupuesto de ENTerritorio.</td></tr>
<tr><td>6.4</td><td>Los números de las cuentas son:

Para pagos en pesos colombianos: Cuenta Corriente No. 18439302246 de Bancolombia

Los pagos se harán de acuerdo con el siguiente calendario:

El valor de la presente contratación será cancelado así,

<table>
<tr><th>Pagos</th><th></th><th>Entregable</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>1º pago</td><td>40% del valor del contrato, a la presentación del informe de avance de la auditoria para el periodo 1 de enero de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018, previa aprobación de la supervisión del contrato.</td><td>Presentación del informe de avance de la auditoría con recibo a satisfacción del supervisor.</td><td>Dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada la ejecución de la auditoria, una vez ENTerritorio haga entrega de la información solicitada por parte del auditor.</td></tr>
<tr><td>2º pago</td><td>60% del valor del contrato, a la presentación del informe final de auditoría para el periodo 1 de enero de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018, previa aprobación de la supervisión del contrato y</td><td>Informe final de auditoría</td><td>En cuanto se otorgue No Objeción al informe por parte del comité de gestión del programa</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6.5</td><td>La tasa de interés será la tasa correspondiente al interés bancario corriente en la fecha en que se cause la mora, tasa que es establecida mediante certificación expedida y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia periódicamente en el país.

Se contará desde el recibo a satisfacción de la documentación completa correspondiente para tramitar el pago hasta su envío al (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), para el trámite de aprobación ante el Comité de Gestión del</td></tr>
</table>

	Proyecto y desembolso por parte de la Entidad Fiduciaria, de acuerdo al flujo de pagos contemplado en el reglamento operativo del proyecto.
8.2	Las controversias deberán solucionarse de conformidad con las siguientes estipulaciones: **1. Resolución Amigable** Las Partes buscarán resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consultas mutuas. **2. Resolución de Conflictos** Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo por una de las Partes de la petición de la otra parte referente a dicha solución amigable, podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para su solución ante la jurisdicción competente, para iniciar el proceso que corresponda según la legislación colombiana.

IV. Apéndices

Apéndice A – Descripción de los Servicios

El detalle se encuentra en la Sección V – Términos de Referencia numeral VI y subsiguientes

Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes

Los informes se presentarán conforme lo solicitado en el capítulo 5.11 Funciones de la Asesoría en Consultoría (técnicos, ambientales, sociales, jurídicos, administrativos y financieros) descritos en los TDR y serán recibidos por la Entidad Ejecutora. El incumplimiento en la presentación de los informes en los plazos y alcances de contenido establecidos determinará la aplicación de la póliza de cumplimiento

Apéndice C—Personal clave y Sub-consultores

DEL PERSONAL CLAVE

Profesional	Nombre
Gerente de la Auditoria	NANCY ESTHER BERMÚDEZ CARABALLO
Auditor Sénior financiero	NYDIA LUCÍA ALFONSO PALACINO
Auditor Sénior contratación	JOSE DOMINGO RODRIGUEZ

Apéndice D – Desglose del Precio del Contrato en Moneda Extranjera
No corresponde la utilización de este Apéndice puesto que todos los pagos se efectuarán en pesos colombianos.

Apéndice E – Desglose del Precio del Contrato en Moneda Nacional

De acuerdo con lo establecido en la propuesta económica en los siguientes formularios:
Formulario PR -3 Desglose de costos por actividad
Formulario PR -4 Desglose por remuneraciones
Formulario PR -5 Gastos reembolsables

Apéndice F - Servicios e Instalaciones proporcionadas por el Contratante
No corresponde este Apéndice teniendo en cuenta que no se facilitaran Instalaciones ni profesionales por parte del Contratante; sin perjuicio de las coordinaciones que se deban realizar para tener acceso a la información requerida a la entidad el BBVA- ASSETS MANAGEMENT , la cual ejecuta el Encargo Fiduciario 31491 -C-542 de 2015con el BBVA- ASSETS MANAGEMENT.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO: 215047
CONTRATO: 2191880
CONTRATISTA: MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS
OBJETO: "AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN A PROCEDIMIENTOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS PERIODO 2018 Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS RURALES – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 581 DE 2015 (CONVENIO 215047)"
VALOR: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.990.000), INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS QUE SE PUEDAN GENERAR CON LA FIRMA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PLAZO: EL PLAZO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE DOS (2) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

MODIFICACION: MODIFICACION No. 1, ADICION No. 1 Y PRÓRROGA No. 2

Nosotros: **BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número **56.074.876** expedida en San Juan del Cesar, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio (antes FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE)**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, con **NIT. 899.999.316-1**, en su calidad de **SUBGERENTE DE OPERACIONES** de conformidad con la Resolución No. 073 del 25 de abril de 2019 y Acta de Posesión No. 04 del 25 de abril de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 097 del 27 de abril de 2018, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra parte **MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS,** con NIT **860508480-4**, representada legalmente por **NANCY ESTHER BERMUDEZ CARABALLO,** en su calidad de Representante Legal Suplente, identificada con C.C. No. **51.594.129 expedida en Bogotá;** en adelante (el "Consultor"), y quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; cuya oficina principal está ubicada en Diagonal 115 A No. 70B 07 de la ciudad de Bogotá, hemos convenido celebrar el presente documento de Modificación No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 2 que se rige por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONSIDERACIONES

1. Que FONADE, al tenor lo señalado en los Decretos 2168 de 1992, 288 del 29 de enero del 2004, los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como el artículo 1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, es una entidad financiera de régimen especial cuyo objeto principal es "(...) ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas", razón por la cual FONADE es un instrumento que aporta asistencia técnica y los medios necesarios para la preparación y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas".

2. Mediante Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, se modificó la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE y a partir de la entrada en vigencia del aludido Decreto, El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE - Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera, se denominará, en adelante, Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio y tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C."

3. A partir de la entrada en vigor del Decreto 495 del 20 marzo 2019, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.

4. Que FONADE (Hoy ENTerritorio) y EL CONSULTOR suscribieron el 4 de julio de 2019, el contrato No. 2191880, cuyo objeto consiste en realizar la "AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN A PROCEDIMIENTOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS PERIODO 2018 Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS RURALES – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 581 DE 2015 (CONVENIO 215047)"., con un plazo de ejecución de dos (2) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que tuvo lugar el día 25 de julio de 2019.

5. Que las partes de común acuerdo suscribieron el 25 de septiembre de 2019, el documento de modificación y prórroga No. 1, por medio del cual se Prorrogó el plazo de ejecución del contrato No. **2191880** por el término de un (1) mes, contados a partir de su vencimiento actual, quedando ahora su vencimiento el 25 de octubre de 2019, y se modificó de la Sección V – Términos de Referencia de la Solicitud de Propuesta (SEP), el numeral VII.1 Alcance del Objeto de la Auditoría.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

6. Que el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, el Gerente de Unidad del Grupo de Proyectos No. 1 y el Gerente del Convenio No. 215047, mediante formato de solicitud de novedades de contratación derivada No. 1927 de fecha 11 de octubre de 2019 y conforme a lo gestionado ante el Comité de Gestión del Programa mediante Acta No. 209, solicitan a la Subgerencia de Operaciones tramitar la modificación 1, adición 1 y prórroga No. 2 del contrato 2191880, en el sentido de prorrogar del plazo del contrato por el término de un (1) mes y cinco (5) días a partir de la fecha de terminación actual, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 30 de noviembre de 2019, adicionar el valor del contrato en la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19,900.000)**, valor que será cancelado a la entrega del informe final de auditoría para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, el cual deberá contar con la aprobación del comité de gestión del programa, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, modificar el periodo previsto en la sección 5 de los términos de referencia, de la siguiente manera: el periodo a auditar comprende desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y desde el 1 de enero de 2019 al 30 de noviembre de 2019.

Dicha solicitud se encuentra sustentada en:

"(...)

De acuerdo con lo descrito en el reglamento operativo del programa de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales en zonas rurales (1.5.1.4 auditoría y evaluación y 2.4.4 informes de auditoría externa financiera), se requiere la ejecución de una auditoría anual por cada periodo fiscal durante la ejecución del programa, como se describe a continuación: "auditoría externa del programa, en cuanto a las inversiones financiadas con recursos del convenio de financiación, este trabajo será realizado por auditores independientes aceptables a la AECID, de conformidad con los términos de referencia que se acuerden. Se practicará una auditoría anual, por cada periodo fiscal durante la ejecución del programa." "contratará una auditoría financiera y de gestión mediante el proceso indicado en el instructivo y utilizará los documentos de solicitud de propuesta que acompañan el instructivo. La auditoría debe ser realizada anualmente. En dicha auditoría se deberán reflejar la aplicación o no de los procedimientos contables, administrativos y financieros previstos en los documentos del programa (Convenio, ROG, POG, POA, instructivo) y la elegibilidad de los gastos realizados de acuerdo con los instrumentos de planeación aprobados por el comité de gestión del programa.

Los informes de auditoría anuales deben ser entregados al comité de gestión antes de los 60 días siguientes al cierre del año, por tanto, la entidad ejecutora deberá garantizar las fechas de auditoría y entrega de informes en el contrato que se elabora con la entidad auditora."

*Teniendo en cuenta que el programa de abastecimiento y manejo (convenio 215047) se ejecutará hasta el día 30 de noviembre de 2019, se requiere contar con una auditoría para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 30 de noviembre de 2019. Considerando que mediante el contrato No. 2191880 la firma MGI PÁEZ ASOCIADOS S.A S. ejecuta la auditoría externa financiera, administrativa y de gestión a procedimientos contables y administrativos del programa, para el periodo **2018**, y que durante reunión desarrollada el 30 de septiembre de 2019 en el despacho del viceministro de aguas, en la cual participaron representantes de AECID, APC COLOMBIA, ENTERRITORIO y EL VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO, se solicitó ampliar el alcance del contrato 2191880 suscrito con la firma MGI PÁEZ ASOCIADOS Y CIA S.A.S. para que se extendiera su auditoría al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de noviembre del 2019; por parte de ENTerritorio como entidad ejecutora se solicitó a la firma*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

auditora presentar la respectiva propuesta técnica y económica, con base en los requerimientos de productos y resultados establecidos en el contrato 2191880 en ejecución. Luego de revisada la propuesta presentada por la firma MGI PÁEZ ASOCIADOS Y CIA S.A.S, el supervisor de la auditoría mediante comunicado con radicado 20192200259861 considera que la propuesta técnica y económica está acorde con las actividades a ejecutar, y por lo tanto se requiere: a) incorporar el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de noviembre del 2019 a la auditoría financiera, administrativa y de gestión a procedimientos contables y administrativos del contrato 2191880, b) celebrar una prórroga del contrato 2191880 hasta el día 30 de noviembre de 2019, fecha de vencimiento del convenio 215047 c) adicionar en consecuencia el contrato, en la suma $19.900.000.

Adicionalmente, mediante correo electrónico del 4 de octubre de 2019, se remitió Acta No. 209 al comité de gestión del programa conformado por la AECID, MVCT Y APC, cuyo contenido corresponde a la no objeción al proceso precedentemente descrito.
(...)"

5. Que la adición de recursos solicitada cuenta con CDP No. 6292 de fecha 16 de octubre de 2019, expedido por el responsable del Grupo de Presupuesto.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes proceden a la suscripción del presente documento que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. **2191880** hasta el 30 de noviembre de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICION DE RECURSOS: Se adiciona al valor del contrato No. 2191880 la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.900.000.00).** Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para EL CONTRATISTA, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el valor adicionado el valor del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($59.890.000.00),** incluidos todos los costos, impuestos y utilidades para el contratista, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. **PARÁGRAFO SEGUNDO;** El valor adicionado se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6292 de fecha 16 de octubre de 2019, expedido por el responsable del Grupo de Presupuesto. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor adicionado será cancelado a la entrega del informe final de auditoría para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, el cual deberá contar con la aprobación del comité de gestión del programa, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACION AL ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA: Se incorpora a la Sección V – Términos de Referencia de la Solicitud de Propuesta (SEP), numeral

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VII.1 Alcance del Objeto de la Auditoría, el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 30 de noviembre de 2019.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá modificar la Garantía que ampara el cumplimiento del contrato de acuerdo con los términos del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del contrato **2191880** suscrito el 04 de julio de 2019 y de la modificación y prorroga No. 1 suscrita el 25 de septiembre de 2019, que no hayan sido objeto de modificación expresa o tácita mediante el clausulado del presente documento, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal del valor adicionado.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 25 OCT 2019

POR ENTerritorio

BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ
SUBGERENTE DE OPERACIONES

POR EL CONSULTOR:

NANCY ESTHER BERMUDEZ CARABALLO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Proyectó: Emir Benítez Morales / Abogada Subgerencia de Operaciones
Revisó: Juan Manuel Andrade Gerente de Unidad – Subgerencia de Operaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONVENIO:	**215047**
CONTRATO:	**2191880**
CONTRATISTA:	**MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS**
OBJETO:	**"AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN A PROCEDIMIENTOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS PERIODO 2018 Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS RURALES – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 581 DE 2015 (CONVENIO 215047)"**
VALOR:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.990.000), INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS QUE SE PUEDAN GENERAR CON LA FIRMA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
PLAZO:	**EL PLAZO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE DOS (2) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
MODIFICACION:	**MODIFICACION Y PRÓRROGA No. 1**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

Nosotros: **BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número **56.074.876** expedida en San Juan del Cesar, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio (antes FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE),** Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, con **NIT. 899.999.316-1**, en su calidad de **SUBGERENTE DE OPERACIONES** de conformidad con la Resolución No. 073 del 25 de abril de 2019 y Acta de Posesión No. 04 del 25 de abril de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 097 del 27 de abril de 2018, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra parte **MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS,** con NIT **860508480-4**, representada legalmente por **NANCY ESTHER BERMUDEZ CARABALLO,** en su calidad de Representante Legal Suplente, identificada con C.C. No. **51.594.129 expedida en Bogotá;** en adelante (el "Consultor"), y quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; cuya oficina principal está ubicada en Diagonal 115 A No. 70B 07 de la ciudad de Bogotá, hemos convenido celebrar el presente documento de Modificación y Prórroga No. 1 que se rige por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que FONADE, al tenor lo señalado en los Decretos 2168 de 1992, 288 del 29 de enero del 2004, los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como el artículo 1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, es una entidad financiera de régimen especial cuyo objeto

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

El Beneficiario del a Subvención remitirá al Comité de Gestión, los informes técnicos y financieros con carácter semestral, los cuales contendrán una información suficientemente detallada y de acuerdo al formato establecido por OFCAS, para poder apreciar el avance del Programa en función de sus objetivos y del POG y el POA respectivos.

Informe Financiero Anual.

El beneficiario de la Subvención presentará anualmente un Informe financiero de aplicación de los fondos recibidos con cargo al Fondo de Cooperación par Agua y Saneamiento".

(...)"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En atención a las anteriores consideraciones, las partes proceden a la suscripción, del presente documento que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. **2191880** por el término de un (1) mes, contados a partir de su vencimiento actual, quedando ahora su vencimiento el 25 de octubre de 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente prórroga no genera costos adicionales a favor del CONTRATISTA, ya que no afecta el valor actual del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente que con los actuales recursos del contrato se cubren todos los costos, impuestos y gastos necesarios para ejecutar las actividades objeto de la prórroga.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACION: Se modifica de la Sección V – Términos de Referencia de la Solicitud de Propuesta (SEP), el numeral numeral VII.1 Alcance del Objeto de la Auditoría, el cual se establece en el siguiente tenor:

VII. Alcance del trabajo de la auditoría

La auditoría realizará, entre otras, las siguientes actividades:

Examen de las transacciones financieras y registros contables para dar una opinión sobre si la información contable del Proyecto, incluida en los estados financieros básicos (Flujo de caja, compromisos presupuestales y el estado de gastos acumulados) y sus respectivas notas, así como sobre los informes financieros semestrales y anuales regulados en los numerales 2.4.1 y 2.4.2 del Reglamento Operativo, indicando si se presenta en forma razonable y si fueron preparados de acuerdo a las normas contables de aplicación que corresponda.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá modificar la Garantía que ampara el cumplimiento del contrato de acuerdo con los términos del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del contrato 2191880 suscrito el 04 de julio de 2019, que no hayan sido objeto de modificación expresa o tácita mediante el clausulado del presente documento, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución no requiere de tramite adicional.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

POR ENTerritorio

BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ
SUBGERENTE DE OPERACIONES

POR EL CONSULTOR:

NANCY ESTHER BERMUDEZ CARABALLO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Proyectó: Emir Benitez Morales / Abogada Convenio 216148
Revisó: Juan Manuel Andrade Gerente de Unidad – Subgerencia de Operaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

mgi páez asociados
AUDITORES Y CONSULTORES

MGI PAEZ ASOCIADOS y Cia. SAS
Diagonal 115 A No. 70B -07
Bogotá – Colombia
Tel: (+57 1) 6176011
Fax: (+57 1) 6130027
Email:mgipaez@paezasociados.com
Website: www.paezasociados.com

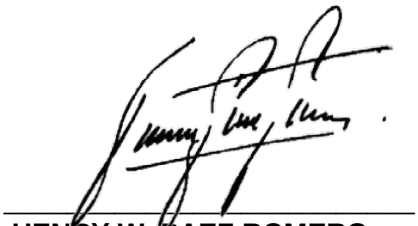
LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE

PAEZ ASOCIADOS Y COMPAÑÍA SAS.

C E R T I F I C A N

Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 del 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, PAEZ ASOCIADOS Y COMPAÑÍA SAS con NIT 860.508.480-4, efectuó los correspondientes aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, correspondientes al mes de **enero** y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Se firma a los (05) días del mes de febrero de de 2019.



HENRY W. PAEZ ROMERO
Representante Legal



ELDA MARIA ROMERO
Revisor Fiscal T.P. 29803-T